

**Intervención del diputado Rafael Navarrete Quezada, para razonar su voto.**

**La presidenta:**

Si no hay otro orador, se concede el uso de la palabra al diputado Rafael Navarrete Quezada, para razonar su voto.

**El diputado Rafael Navarrete Quezada:**

Razonamiento de voto a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Guerrero y de las leyes del Registro Civil y de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Muchas gracias, diputada presidenta.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

A partir de la reforma constitucional del 2011, el derecho de familia ha venido transformándose y se ha impregnado de normas constitucionales de esta manera la constitucionalización del derecho de familia posiciona a este derecho justo ahí junto con los derechos humanos.

Los niños y las niñas tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, los cuales son indispensables para garantizar su desarrollo integral, por esa razón para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cuestión alimenticia excede la legislación civil proyectándose como un derecho humano.

La convención sobre los derechos del niño, prevé que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen

las instituciones públicas o privadas de bienestar social los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial que debe atenderse es el interés superior del niño.

El principio de interés superior de la niñez tiene una función tanto justificativa como directiva, por un lado justifica todos los derechos que tienen por objeto la protección de la niñez y por otro opera como una directriz para juzgadores, legisladores y autoridades administrativas y ordena actuar de acuerdo con lo que es mejor para un niño.

Aún con este marco normativo los juzgados de primera instancia en materia familiar de todo el Estado, dan cuenta del alto índice de expedientes radicados por concepto de alimentos, bajo esta premisa introductoria y atendiendo el interés superior de la niñez me pronuncio a favor del dictamen con proyecto de decreto que presenta la Comisión de Justicia porque ello permitirá crear el

registro Estatal de deudores alimentarios morosos que estará a cargo de la coordinación técnica del sistema estatal del registro civil donde se inscribirá por orden judicial a quien deje de cumplir sus obligaciones alimentarias de manera injustificada o haya sido sentenciado por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria.

Los alimentos son de orden público e interés social por esta razón el deudor alimentario debe cumplir con sus obligaciones alimentarias en forma continua y permanente porque continua y permanente es la necesidad de los acreedores romper la continuidad de los alimentos atenta contra el orden público e interés social y reduce a la nada los derechos humanos de quienes tienen la necesidad de recibirlos.

En este contexto basta que el deudor alimentario deje de cumplir de manera injustificada por más de 30 días con su obligación alimentaria para convertirse en moroso, la inscripción de una persona en el

registro Estatal de deudores alimentarios morosos será ordenada por el juez competente y tendrá los siguientes efectos.

Constituirá prueba plena para el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, se hará la notación respectiva en los bienes que el deudor tenga inscritos en el Registro Público de la Propiedad, no podrá vender bienes inmuebles salvo que el producto de esa operación se ha destinado al cumplimiento de la obligación alimentaria, y no podrá adoptar.

Para proteger el interés superior de la niñez y el orden público e interés social de los alimentos el presente dictamen prevé la reforma y adición de la Ley Electoral del Estado que permitirá que a quienes pretendan postularse como candidatas o candidatos a diputada o diputado local gobernador o gobernadora o miembro del ayuntamiento, salven el filtro de los requisitos de legibilidad y no hayan sido condenados o condenadas por delitos de violencia

familiar e incumplimiento de la obligación alimentaria y no estar inscritos en el registro Estatal de deudores alimentarios morosos.

De esta manera tendremos candidatas y candidatos con solvencia moral sin antecedentes de violencia familiar y sin adeudos por conceptos de alimentos, lo que se pretende con ello es garantizar la soberanía del pueblo a través del ejercicio de un buen gobierno y la representatividad Popular responsable de quienes resulten electos y quienes no cumplan con los requisitos que se adicionan simple y sencillamente no podrán aspirar a ser votados puesto que quien no es responsable y no le cumple a sus hijos tampoco le cumplirá al pueblo.

Por lo poco expuesto y porque el pueblo manda, mi voto a favor del dictamen.

Es cuanto, muchas gracias diputada presidenta.